| Alcaldía de Bucaramanga | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015) | Código: F-GJ-1140-238,37-008 |
|---|---|---|
| | | Versión: 3.0 |
| | | Fecha aprobación: Diciembre-10-2021 |
| | | Página 1 de 12 |

| | |
|---|---|
| **SECRETARIA GESTORA** | ***SECRETARÍA DEL INTERIOR*** |
| **FECHA** | 12 3 AGO 2023 |
| **OBJETO** | **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) EN LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y EN EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES PROCESALES INHERENTES A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS Y PROCESOS POLICIVOS QUE ADELANTAN LOS INSPECTORES DE POLICÍA ADSCRITOS A LA SECRETARIA DEL INTERIOR EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL A INSPECCIONES Y COMISARIAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".** |
| **RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DEL CONTRATO** | Conforme al numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80/1993, literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.** |
| **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR** | **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** Numeral 3º, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. |
| **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN** | De acuerdo con el Artículo 2° de La Constitución Política de Colombia, son fines del Estado:<br><br>*"(...)* Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".<br><br>De acuerdo con esto la ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en su artículo 3 en cuanto a los fines de la contratación estatal dispuso:<br><br>ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.<br><br>Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".<br><br>En el mismo texto constitucional, el artículo 311 asigna a los municipios sus funciones, entre ellas:<br><br>"Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".<br><br>Aunado a lo anterior, encontramos en el parágrafo 2 del artículo 339, de la Constitución Política, lo concerniente a que las entidades territoriales elaboraran y adoptaran de manera concertada entre ellas y el gobierno Nacional, planes de desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la constitución y la ley, lo que significa para la administración colocar en marcha, todas las actividades estratégicas de carácter constitucional como legal, para desarrollar las metas fijadas de la Secretaria del Interior dentro del Plan de Desarrollo, metas que solo se cumplirán a partir de la contratación del personal idóneo y eficiente para el cumplimento de tareas específicas, ya que actualmente la administración no cuenta con el suficiente personal de planta que coadyuve en el cumplimento de las mismas. |

9

Es por ello que el Alcalde de Bucaramanga mediante Decreto Municipal N° 0220 del 09 de Junio de 2020, delegó en sus Secretarios de Despacho, el ejercicio de las funciones y competencias para adelantar los procedimientos de selección de contratistas como ordenadores del gasto, así mismo, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual, conforme a las facultades que otorga la ley.

El Municipio de Bucaramanga tiene como misión garantizar la seguridad, protección y convivencia ciudadana; mediante la formulación de planes, programas y proyectos tendientes a la prevención de conductas que atenten contra el orden público, a través de la Secretaría del Interior, se dirigen los procesos misionales, estratégicos, de apoyo, de evaluación y control orientados a garantizar el cumplimiento de su misión, con sustento en el Plan de Desarrollo Municipal y el marco legal vigente en la materia.

La Secretaría del Interior tiene como propósito principal dirigir la implementación de políticas, planes, programas y proyectos de convivencia y seguridad ciudadana, gestión integral del riesgo, en el Municipio de Bucaramanga, con miras a brindar los instrumentos y herramientas idóneas y efectivas para la protección de los derechos de sus ciudadanos y disminución de los índices delictivos en la ciudad.

Las inspecciones de policía son lugares, despachos o dependencias en el que se concilia la solución de conflictos de convivencia y se decide respecto a comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, protección a los bienes, actividad económica, urbanismo, espacio público, entre otros, conductas que se encuentran estipuladas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Las inspecciones de Policía, adscritas a la Secretaría del Interior de Bucaramanga, son entidades de carácter administrativo, las cuales tienen como fin principal mantener el orden público, atender las contravenciones por comportamientos contrarios a la convivencia y promover los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, en los casos en que legalmente sea viable. Así mismo, su propósito es preservar el orden público mediante la regulación del ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los ciudadanos, como también fomentar la convivencia pacífica, respetuosa y armónica garantizando los derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales, enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia.

Es así que, para la Secretaría del Interior, es primordial la prestación del servicio de las inspecciones de policía y el seguimiento a los procesos policivos durante el cuatrienio 2020-2023, en atención a las necesidades y requerimientos de la ciudadanía en materia de seguridad y convivencia ciudadana, ello, con el fin de cumplir con los siguientes objetivos:

- Garantizar la ampliación y el reforzamiento del equipo de trabajo de las inspecciones de policía del municipio de Bucaramanga, para así robustecer la agilidad en los trámites de dichas dependencias.
- Impulsar la virtualidad y utilización de los mecanismos electrónicos dentro del proceso verbal abreviado desarrollado por los Inspectores de Policía.
- Mejorar la eficiencia en cuanto al proceso de seguimiento de los procesos policivos.
- Garantizar la gestión y transparencia por parte de los Inspectores de Policía adscritos a la Alcaldía de Bucaramanga, realizando la verificación de creación y actualización en el sistema de información de los procesos que sean de conocimiento y competencia de dichos funcionarios.
- Implementar un plan de transformación física de las Inspecciones de Policía Urbanas y Rurales.
- Incrementar el impulso de los procesos y optimizar los recursos.
- Evacuar los comparendos (físicos-digitales) existentes con el fin de mejorar la prestación del servicio de las inspecciones de policía y el seguimiento a los procesos policivos, lo que conduciría a una mejor atención a las necesidades y requerimientos de la ciudadanía en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

Teniendo en cuenta lo anterior, se busca velar por el cumplimiento del objetivo misional de las inspecciones de policía y comisarias, el cual se encuentra orientado a crear condiciones sociales para asegurar el orden público, procurando a través de procesos policivos preservar igualmente la salubridad pública, la tranquilidad, y por supuesto, la

| | |
|---|---|
| | seguridad, así como promover la descongestión de procesos. De este modo, se entiende necesario la contratación de profesionales en derecho con experiencia que impulsen o den el trámite correspondiente a aquellos procesos administrativos sancionatorios y procesos policivos a que haya lugar.<br><br>La necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación, está inmersa dentro de un proyecto de inversión incluido dentro del plan de desarrollo vigente el cual se describe a continuación:<br><br>PLAN DE DESARROLLO 2020 -2023<br>BUCARAMANGA UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES<br>LINEA ESTRATEGICA: Bucaramanga Ciudad Vital: La vida es sagrada.<br>COMPONENTE: Bucaramanga segura.<br>PROGRAMAS: Promoción de la seguridad ciudadana, el orden público y convivencia; promoción de los métodos de resolución de conflictos, acceso a la justicia y aplicación de Lajusticia restaurativa.<br>NOMBRE DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL A INSPECCIONES Y COMISARIAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."<br>REGISTRO MUNICIPAL 2020680010034<br><br>Así las cosas, la Secretaría del Interior, requiere los servicios de un equipo interdisciplinario de profesionales en Derecho que cuenten con la idoneidad y experiencia, que contribuyan al cumplimiento de las múltiples actividades que se deben realizar, reforzando las trece (13) inspecciones de policía en las labores encomendadas, a fin de lograr la descongestión de los procesos que se adelantan en cada inspección y con ello garantizar los derechos de los ciudadanos del municipio de Bucaramanga.<br><br>En conclusión, ante la insuficiencia de personal de planta para desarrollar las tareas indicadas y por lo anteriormente expuesto, se requiere de una persona idónea y con experiencia que coadyuve y gestione las tareas, con el ánimo de poder satisfacer la necesidad antes mencionada.<br><br>Se destaca que la temporalidad adicional para estos servicios estará sujeta a la cantidad de actividades a realizar, y los procesos de modernización institucional que realice la Entidad para fortalecer el recurso humano de planta de la Secretaría del Interior.<br><br>Con todo lo anteriormente expuesto, se justifica en debida forma la oportunidad, conveniencia y prioridad de suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales para prestar el objeto descrito en el presente estudio. |
| **TIPOLOGÍA PRESTACION CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA** (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015) | **CONTRATACIÓN DIRECTA**. Del literal h, numeral 4º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.<br><br>**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**. Numeral 3º, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. |
| **ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)** | **PERSPECTIVA LEGAL:**<br><br>Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista. Constitución Política de Colombia de 1991. Ley 1150/2007; Ley 1474/2011; Decreto 1082/205; Ley 1882/2018; Ley 1437/2011; Ley 1755/2015; Ley 734/2002; Ley 1952/2019; Ley 2094/2021; Ley 2069/2018; Decreto 1279/2021 y demás normas que las regulen, modifiquen o adicionen.<br><br>Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.<br><br>El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en |

capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).

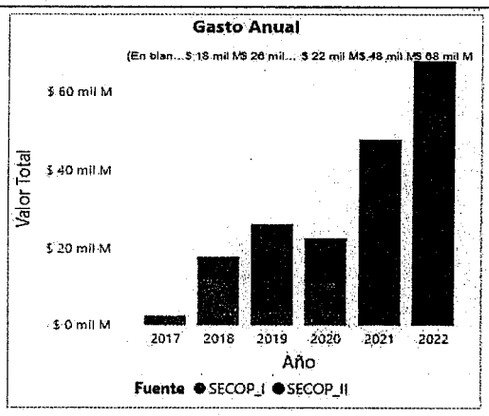
**PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:**

Atendiendo los lineamientos y recomendaciones de la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02), se realiza el presente análisis teniendo en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. Por tanto, para el siguiente presente análisis se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

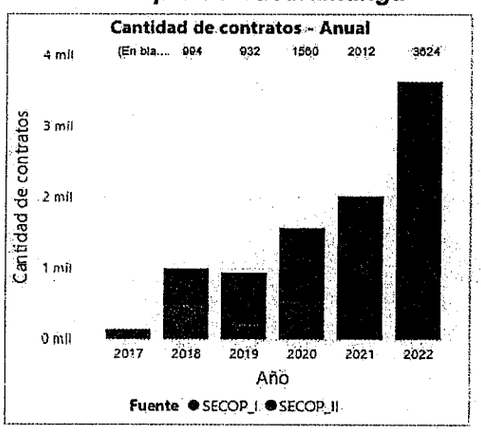
a) Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2023 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación adjunta al presente estudio.
b) Que en la Administración Pública, la mayor parte de la contratación de apoyo y profesionales se da por la vía de la contratación directa por prestación de servicios, cuyos honorarios se establecen de acuerdo a los criterios del mercado local, regional y nacional; dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general, están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales relacionadas con las funciones de la administración, consultando para ello la página del Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP I y II.
c) En lo que respecta a servicios profesionales y de apoyo a la gestión prestados por personas naturales, existe una alta demanda de estos servicios por parte del Municipio de Bucaramanga. La asignación de honorarios es diversa según el nivel de formación que requiere la actividad a desarrollar (bachiller, profesional, especialista, magister), así como la experiencia exigida según el tipo de actividad a realizar.

A continuación, se muestra un breve resumen de como la Entidad ha venido contratando estos servicios en los últimos 5 años, de acuerdo con el análisis de la demanda en el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente:

***Grafica 1. Gasto Anual 2018 – 2022***
***Municipio de Bucaramanga***

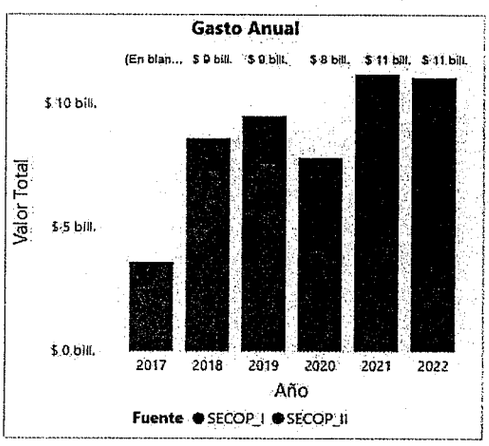



***Grafica 2. Cantidad de contratos 2018 – 2022***
***Municipio de Bucaramanga***



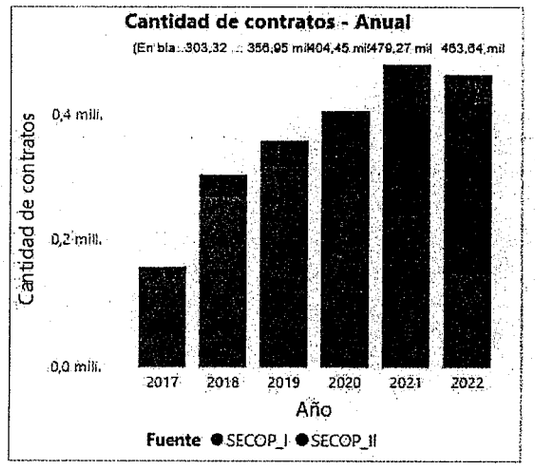

d. Por otra parte, con el fin de contar con una referencia sobre la contratación de estos servicios por parte de otras Entidades Estatales, se revisó información de procesos contractuales adelantados en durante el periodo comprendido entre los años 2018 – 2022 (con corte al 30/12/2022) en cuyo código UNSPSC es 80111600 "servicios de personal temporal" según información disponible en el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. A partir de la información obtenida se hizo un análisis estadístico con los 101.770 procesos encontrados, observando el siguiente comportamiento con respecto al gasto anual y la cantidad de contratos.

***Grafica 3. Gasto Anual 2018 – 2022***

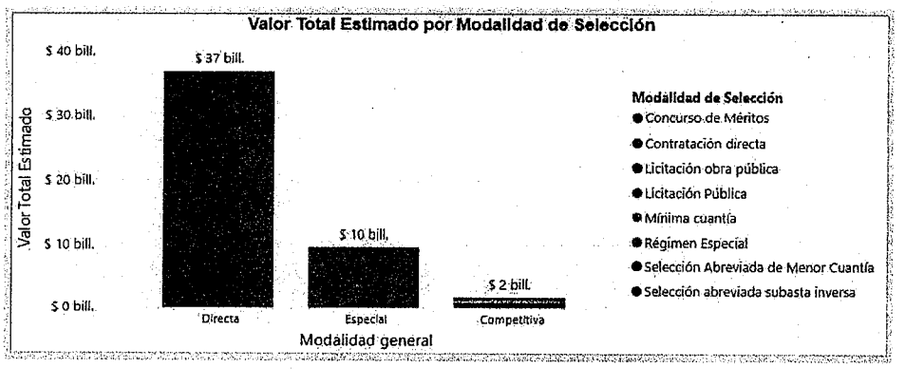


13

***Grafica 4. Cantidad de contratos 2018 – 2022***




***Grafica 5. Modalidad de Selección 2018 – 2022***




El análisis anterior, permite conocer que la mayor parte de la contratación servicios de personal temporal se realiza mediante la modalidad de selección de contratación directa.

El análisis anterior permite ver que en las Entidades Estatales tanto a nivel nacional, departamental o municipal, se contrata mayoritariamente la prestación de servicios con personas naturales y/o jurídicas. Estos servicios generalmente son pagaderos en actas de ejecución parcial o mensual previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor designado. En lo que respecta a la asignación de mayor o menor valor de honorarios se hace teniendo en cuenta la complejidad del servicio requerido por la Entidad, las obligaciones específicas del contrato, la responsabilidad de contratista, el riesgo de la actividad que ejecuta, así como la formación académica y experiencia mínima que demanda la actividad a desarrollar.

e. Como perspectiva comercial, es pertinente resaltar también que en este tipo de contratos la entidad sólo paga el valor acordado (honorarios) por el servicio específicamente contratado. La Entidad no se hace cargo ni de licencias de maternidad, ni de pago de incapacidades, ni beneficia con primas, ni asume cuotas para cesantías, pensiones, salud, vacaciones o beneficios parafiscales, ya que todos estos costos son asumidos por el contratista como independiente en razón de los honorarios pactados. Se destaca también que los honorarios para este tipo de contratos pueden establecerse por cualquier monto, ya que no está regido por el Código del Trabajo y, por lo tanto, no se basa en el salario mínimo vigente.

El valor de honorarios asignados estará sujeto a retención en la fuente según su clasificación tributaria, igualmente este tipo de contratos estarán sujetos a otro tipo de retenciones por concepto de contribuciones especiales o impuestos como son las estampillas municipales y/o departamentales de conformidad con la normatividad vigente. Igualmente, el contratista deberá pagar en su totalidad los aportes al Sistema

14

General de Seguridad Social con ingreso base de cotización (IBC) correspondiente al 40% de su ingreso fijo mensual, y que en todo caso no podrá ser inferior a 1 SMMLV.

Se aclara que por regla general este tipo de contratos se regula por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que le complementen o reglamenten. Así como por las disposiciones civiles y comerciales aplicables por remisión expresa de los artículos 13 y 40 de la ley 80 de 1993.

La contratación de personas naturales y jurídicas para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad o profesión según sea el caso, y es diversa en cada Entidad de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, laborales y de experiencia que se deben demostrar conforme a la necesidad del servicio, con lo cual permite justificar la asignación presupuestal para el futuro contrato tal y como lo establece y permite el Decreto 1082 de 2015.

**PERSPECTIVA FINANCIERA:**

Por tratarse de un proceso de contratación directa, la selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos.

Como perspectiva financiera se ha determinado el valor y forma de pago de los honorarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual. Teniendo en cuenta la revisión y análisis realizado a partir de procesos contractuales realizados previamente por el Municipio de Bucaramanga para estos mismos servicios y lo establecido por otras Entidades Estatales para objetos contractuales similares, para el caso del presente contrato se establecieron honorarios mensuales de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la prestación de servicio (impuestos, estampillas, seguridad social, etc.). Se especifica que la siguiente carga impositiva por concepto de impuestos, estampillas y/o retenciones de acuerdo con las normas tributarias vigentes:

| Descripción | Valor |
|---|---|
| **Estampilla Pro Desarrollo Departamental (Ordenanza 077 de 2014)** | Cobro Suspendido |
| **Estampilla Pro UIS Departamental (Ordenanza 077 de 2014)** | 2,2% |
| **Estampilla Pro Hospital Departamental (Ordenanza 077 de 2014)** | 2,2% |
| **Estampilla Pro-Cultura Municipal (Acuerdo Municipal 017 de 2019)** | 2,0% |
| **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (Acuerdo Municipal 017 de 2019)** | 2,0% |

**Notas:**

- Se incluye costo de sistematización correspondiente al 10% de cada una de las estampillas departamentales.
- Las estampillas anteriores se aplicarán sobre el subtotal antes de IVA. Si el contratista no es responsable de IVA se aplicarán sobre el valor total de los honorarios.
- La retención en la fuente varía de acuerdo con la clasificación de responsable de "Declarante" y "No declarante" de renta, para tal efecto será responsabilidad del contratista diligenciar y presentar ante la Entidad, la correspondiente encuesta de clasificación tributaria. Se destaca que la retención en la fuente, no se trata de un impuesto o gravamen adicional, sino del pago anticipado del Impuesto de Renta, por tanto, no se adiciona como costo indirecto.
- La retención por Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA) será practicada de acuerdo con la clasificación tributaria del contratista, su actividad económica o los servicios que preste. Se destaca que esta retención no constituye un gravamen adicional, sino el pago anticipado del Impuesto de Industria y Comercio que le corresponda declarar al contratista según su clasificación tributaria, su actividad económica o los servicios que preste y para tal efecto se aplicarán tendrán en cuenta las tarifas vigentes en el Estatuto Tributario Municipal de Bucaramanga (Acuerdo Municipal 044 de 2008 modificado por el Acuerdo Municipal 033 de 2020 y el Acuerdo Municipal 031 de 2021, así como las demás normas que los reglamenten, adicionen, compilen o complementen). En todo caso, el valor que le corresponda declarar y pagar al contratista por concepto de Impuesto de Industria y Comercio se entiende incluido en el valor de los honorarios estimados para el presente contrato.
- Se aclara que la estampilla Pro Desarrollo Departamental del 2,2% (Incluidos costos de sistematización) a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida la Secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable a favor del Departamento de Santander deberá ser descontada por el Municipio al contratista.

15

| | |
|---|---|
| **FUNDAMENTO JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.** | El fundamento jurídico es el Artículo **32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993**, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.** ya que la entidad requiere una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad. |
| **ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO** | **ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**<br><br>1. Apoyar el cumplimiento de las metas en las inspecciones de policía, coadyuvando a impulsar mínimo 80 procesos mensuales, tramitando, sustanciando, aplicando los procesos de acuerdo al trámite procesal previsto en la ley y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión y Control SIGC.<br>2. Apoyar en la elaboración de informes mensuales respecto a la gestión, al cumplimiento de metas y a la descongestión de las Inspecciones de Policía, conforme a los requerimientos de la Secretaría del Interior y/o Subsecretaría del Interior.<br>3. Apoyar en la elaboración de inventarios de los Procesos Policivos y su digitalización, llevando carpetas físicas separadas con las actuaciones realizadas en cada proceso.<br>4. Apoyar a la Secretaría del Interior y al inspector de policía en la elaboración y proyección de conformidad con lo establecido en la ley, de las respuestas a las acciones constitucionales tales como derechos de petición, tutelas, informes de acciones populares y demás documentos que le sean asignados.<br>5. Apoyar al inspector en la actualización del sistema PRETOR y herramientas virtuales de información, en donde se diligencien de forma clara las actividades realizadas en cada uno de los procesos junto con su respectiva digitalización.<br>6. Apoyar a la inspección de policía en la actualización del tablero digital, en donde se diligencien de forma clara las actividades realizadas en cada uno de los procesos junto con su respectiva digitalización.<br>7. Apoyar la realización de los informes y las respuestas a los requerimientos que le hagan a la inspección de policía y a la Secretaría del Interior, por parte de los diferentes entes de control, oficina de control interno y demás que le sean asignados.<br>8. Apoyar y participar en la proyección y elaboración de contestación a oficios, conceptos jurídicos, requerimientos, PQRSD y en general documentos de competencia de la Secretaría del Interior y Subsecretaría del Interior.<br>9. Entregar un informe ejecutivo final de los procesos asignados a la inspección, que contenga: el radicado de los procesos, el trámite adelantado, entregar los expedientes debidamente foliados, actualizados en el sistema PRETOR y el estado en el que queda cada uno de ellos, que se deberá entregar al supervisor del contrato previo a la liquidación del contrato.<br>10. Aplicar todos los parámetros archivísticos establecidos en la Ley 594 de 2000, así como del manual de gestión documental de la entidad, teniendo siempre presente las tablas de retención documental establecidas por la entidad.<br>11. Guardar la debida reserva respecto a la información a la que tenga acceso con ocasión del presente contrato y utilizarla únicamente para los fines pertinentes.<br>12. Contar con las herramientas necesarias para la prestación de sus servicios jurídicos al interior de la Secretaría del Interior.<br>13. Las demás que le sean asignadas por parte del supervisor y que guarden relación con el objeto contractual.<br><br>**PLAZO: TRES (03) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS contados** a partir de la fecha del Acta de Iniciación que suscriba el contratista y el respectivo Supervisor<br><br>**LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** Municipio de Bucaramanga. Secretaría del Interior |
| **ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL** | **VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO:** Atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendara, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste en la suma total de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 10.733.333,33) ,** pagaderos a razón de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000),** o por fracción de mes, con corte al último día de cada mes, previa presentación de los informe(s) de ejecución del contrato, informe(s) del supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas de ejecución parciales y acta final, pago de estampillas, pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y factura y/o documento equivalente cuando aplique ante la Tesorería General del Municipio. El pago por los servicios prestados se realizará en la cuenta (de ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. Para el último pago se requiere presentar acta de ejecución final, suscrita |

16

| | |
|---|---|
| | por el contratista y el supervisor del contrato, donde se deje constancia y verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo.<br><br>Para la presente contratación se cuenta con el respectivo proyecto de inversión y certificado de disponibilidad presupuestal, los cuales se identifican de la siguiente manera:<br>**NUMERO Y FECHA DEL CDP**: 6833 DEL 23 DE AGOSTO DE 2023<br>**TIPO DE GASTO**: Inversión<br>**NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO**: 2.3.2.02.02.008.1202034.82199.201 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN<br>**NOMBRE DEL PROYECTO**: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL A INSPECCIONES Y COMISARÍAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA<br>**CODIGO DEL PROYECTO DE INVERSION**: 2020680010034<br>**FECHA DE REGISTRO DEL PROYECTO DE INVERSION**: 05/07/2023 |
| **VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD** | Se estableció a través de la Certificación expedida por la Secretaría Administrativa que no se cuenta dentro de la Planta global de la administración, con el personal que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio. |
| **PERFIL DEL CONTRATISTA:** | **IDONEIDAD:**<br>Título profesional como ABOGADO (A), el cual debe ser acreditado adjuntando copia de diploma y/o acta de grado, junto con la fotocopia de su tarjeta profesional vigente.<br><br>**EXPERIENCIA:**<br>El proponente deberá contar con experiencia profesional superior a UN (1) AÑO, acreditados mediante certificación laboral o copia de contrato junto con el acta de liquidación. |
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO** | El ordenador del gasto Dr. **MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA** designará al supervisor del contrato.<br><br>• Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011<br>• Decreto Municipal 038 del 20 marzo 2019 (manual de contratación)<br><br>En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda. |
| **EVALUACION DEL RIESGO** (Articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015) | **ANÁLISIS DE RIESGO:**<br>El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.<br><br>**Ver Anexo A. Matriz de Riegos.** |
| **GARANTIAS** (Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015) | Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de prestación de servicios, será pagado por el Municipio de Bucaramanga previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado. |
| **INDICACION SOBRE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.** | De conformidad con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 VERSION 1 del 24/11/2021, publicado por "Colombia Compra Eficiente", este análisis no debe realizarse en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. |

17

| | |
|---|---|
| **RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTES** | • Decreto de Delegación No. No. 220 del 09 de junio 2020<br>• Certificación del Banco de Programas y Proyectos.<br>• Certificación Insuficiencia de Personal.<br>• Certificación Plan de Compras. |
| **CONCLUSIÓN** | Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación Directa, Literal h, Numeral 4 Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015** siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO**. |
| **SECRETARIA GESTORA** | **MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA**<br>**SECRETARIO DEL INTERIOR**<br>Decreto 0220 del 09 de junio de 2020<br>Adicionado por el Decreto 0381 del 24 de septiembre de 2020 |

Proyectó: Kimberly Rodríguez Plata – Abogada CPS Sec. Interior

**Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS**

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | Específico | Externo | Ejecución | operacional | Incumplimiento y/o demoras por parte del contratista en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales | Afectación en las metas u objetivos de la oficina o dependencia a cargo del contratista | 3 | 4 | 7 | Riegos alto | contratista | Informar oportunamente al ordenador del gasto por parte del supervisor del contrato, las obligaciones incumplidas, con el objeto de conminar al cumplimiento de las obligaciones, aplicando el contenido del artículo 14 de la ley 80 de 1993 y 17 de la ley 1150 de 2007, aplicación de la clausula penal. | 2 | 3 | 5 | Riesgo medio | SI | Entidad Estatal | Durante la ejecución del contrato | Antes de la terminación del contrato | Seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones y verificación mensual por parte del supervisor del contrato frente a la suscripción del informe de cumplimiento de obligaciones contractuales | Permanente |
| 2 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Incapacidad temporal o permanente | Afectación en las metas u objetivos de la oficina o dependencia a cargo del contratista | 3 | 4 | 7 | Riegos alto | Contratista | Terminar el contrato o suspender los efectos de este si se configuran hechos de fuerza mayor o un caso fortuito | 2 | 3 | 5 | Riesgo medio | SI | Entidad Estatal | Durante la ejecución del contrato | Antes de la terminación del contrato | Seguimiento permanente por parte del supervisor, verificando el cumplimiento de las obligaciones o la asistencia a los servicios programados. | Permanente |

| Alcaldía de Bucaramanga | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015) | Código: J-1140-238,37-008 |
|---|---|---|
| | | Versión: 3.0 |
| | | Fecha aprobación: Diciembre-10-2021 |
| | | Página 12 de 12 |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista | Afectación en las metas u objetivos de la oficina o dependencia a cargo del contratista | 3 | 4 | 7 | Riegos alto | contratista | Informar oportunamente al ordenador del gasto por parte del supervisor del contrato, las obligaciones incumplidas, con el objeto de conminar al cumplimiento de las obligaciones, aplicando el contenido del artículo 14 de la ley 80 de 1993 y 17 de la ley 1150 de 2007, aplicación de la cláusula penal. | 2 | 3 | 5 | Riesgo medio | SI | Entidad Estatal | Durante la ejecución del contrato | Antes de la terminación del contrato | Seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones y verificación mensual por parte del supervisor del contrato frente a la suscripción del informe de cumplimiento de obligaciones contractuales | Permanente |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Falsificación de documentos por parte de los proveedores o contratistas | Adjudicación del proceso sin el lleno de los requisitos o pago de obligaciones sin el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios | 3 | 4 | 7 | Riegos alto | contratista | Informar oportunamente al ordenador del gasto por parte del supervisor del contrato, las obligaciones incumplidas, con el objeto de conminar al cumplimiento de las obligaciones, aplicando el contenido del artículo 14 de la ley 80 de 1993 y 17 de la ley 1150 de 2007, aplicación de la cláusula penal. | 2 | 3 | 5 | Riesgo medio | SI | Entidad Estatal | Durante la ejecución del contrato | Antes de la terminación del contrato | Seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones y verificación mensual por parte del supervisor del contrato frente a la suscripción del informe de cumplimiento de obligaciones contractuales y verificación por de los documentos aportados por el contratista. | Permanente |